

# Rutas y Manejo de Casos de Vulneración de Derechos Sexuales y Reproductivos de Niños, Niñas y Adolescentes



# Definiciones Básicas

## VIOLENCIA SEXUAL

La Organización Mundial de la salud (OMS), define la violencia sexual como: “todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo”. (SEXUAL VIOLENCE RESEARCH INITIATIVE, 2010, en Violencia sexual en Latinoamérica y El Caribe: Análisis de datos secundarios, p.11).



## ACOSO SEXUAL

Un acto verbal o físico que implica “expresiones, comentarios, acciones, tocamientos, señas o conductas de naturaleza sexual y que no constituyen un delito más grave”. Se trata, además, de conductas no consentidas que buscan un favor sexual en beneficio propio o de un tercero y se caracterizan por ser sistemáticas.



## GROOMING

Son una serie de conductas y acciones deliberadamente emprendidas por un adulto, a través de Internet, con el objetivo de ganarse la amistad de un menor de edad, creando una conexión emocional con el mismo, con el fin de disminuir las preocupaciones del menor y poder abusar sexualmente de él. En algunos casos, se puede buscar la introducción del menor al mundo de la explotación sexual y comercial infantil o a la producción de material pornográfico.

## SEXTING

Es un término que se refiere al envío de mensajes sexuales, eróticos o pornográficos, por medio de teléfonos móviles. Inicialmente hacía referencia únicamente al envío de SMS de naturaleza sexual, pero después comenzó a aludir también al envío de material pornográfico (fotos y vídeos) a través de móviles y ordenadores.

## CÓDIGO FUCSIA

Implementar conocimientos integrales y actualizados para la atención de víctimas de violencia sexual en población infantil y adulta, conociendo la totalidad del proceso asistencial y sus responsabilidades específicas según el rol.



# Referentes Legales

Decreto 1965  
de 2013

**Artículo 44.** *Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III.* Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del presente decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento...

**Artículo 45.** *Activación de los protocolos de otras entidades.* Las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por los Comités Escolares de Convivencia deberán cumplir con lo siguiente:

Ley 1146 de  
2007

**Artículo 11. Identificación temprana en aula.** Los establecimientos educativos oficiales y privados, que ofrezcan educación formal en los niveles de básica y media, deberán incluir elementos que contribuyan a la identificación temprana, prevención, autoprotección, detección y denuncia del abuso sexual de que puedan ser víctima, los educandos, dentro y fuera de los establecimientos educativos.

**Artículo 12. Obligación de denunciar.** El docente está obligado a denunciar ante las autoridades administrativas y judiciales competentes, toda conducta o indicio de violencia o abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes del que tenga conocimiento.

El Artículo 219-B del Código de Procedimiento Penal en el que se señala: Omisión de denuncia. El que, por razón de su oficio, cargo, o actividad, tuviere conocimiento de la utilización de menores para la realización de cualquiera de las conductas previstas en el presente capítulo y omitiere informar a las autoridades administrativas o judiciales competentes sobre tales hechos, teniendo el deber legal de hacerlo, incurrirá en multa de trece puntos treinta y tres (13.33) a setenta y cinco (75) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la conducta se realizare por servidor público, se impondrá, además, la pérdida del empleo

Ley 1098 o  
Código de  
menor

**Artículo 44.** Obligaciones complementarias de las instituciones educativas. Los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

- Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
- Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.
- Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.

# Procedimiento de Atención de Violencia Sexual

## RUTA INTERNA

### Detección de Síntomas, indicadores o evidencias de abuso sexual

- Mala relación con los pares y dificultades para establecer amistades;
- Disminución brusca del rendimiento escolar;
- Falta de participación en actividades sociales y escolares;
- Dificultades para concentrarse en la escuela;
- Temor exacerbado a los hombres (cuando la víctima es niña y el ofensor es hombre);
- Depresión;
- Ideación suicida;
- Trastornos del sueño;
- Fugas del hogar
- Ropa interior rota o manchada.
- Temores inexplicables.
- Se queja de dolor o picazón en la zona vaginal o anal.
- Síntomas de ansiedad
- Dificultad para caminar o sentarse
- Enuresis. Regresiones, incapacidad para controlar esfínteres
- Lesiones, desgarros, magulladuras en los órganos sexuales.
- Irritación e infecciones en zonas genitales y anogenital, y urinarias
- Irritabilidad o llanto fácil.
- Que se niegue a realizar ciertas posturas.
- Dibujos o conductas sexuales inapropiadas a su edad.



### Recomendaciones:

- No se complique, ni se ponga en riesgo. Remítase a la autoridad administrativa de la institución; el rector, o en su defecto a la psicóloga o coordinadores.
- Sea muy discreto, no lo comente con nadie.
- Evite que la víctima le cuente detalles y no se involucre con las víctimas o victimarios, solo reporte de inmediato. Entre más sepa del caso, mayor riesgo corre. Ejemplo; La víctima le cuenta todo a usted y en su entorno, el victimario la presiona y es posible que logre presumir quien hizo la denuncia.



# Manejo dentro de la Institución cuando Involucra Estudiantes

## MANEJO DE SITUACIONES TIPO III

ESTOS CASOS SON MANEJADOS INICIALMENTE POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR quien conoce el caso y activa las diferentes rutas y procesos.

Es posible recibir una denuncia "anónima" siempre y cuando los hechos y los involucrados sean completamente claros y sea protegida la identidad del denunciante.

Del mismo modo, las cámaras institucionales de seguridad pueden ser utilizadas como pruebas siempre y cuando solo sean vistas por los integrantes de la mesa de atención y los padres de familia del presunto agresor o infractor.

- En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
  - Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia. Éstos obligatoriamente deben asistir al colegio. Si no asiste se informará a Bienestar Familiar, para denunciar la desatención y solicitar el apoyo a la institución, en beneficio del estudiante. Lo anterior no exime a los acudientes de asistir a las citaciones
  - El presidente del Comité Escolar de Convivencia, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional Y SI LO CONSIDERA PERTINENTE SUSPENDERÁ DE MANERA PREVENTIVA A LOS RESPONSABLES DE LA SITUACION HASTA POR 5 DIAS. Los niños, niñas y adolescentes que cometan alguno de los comportamientos señalados en los numerales anteriores serán objeto de las medidas dispuestas en la Ley 1098 de 2006 y demás normas vigentes en la materia.
  - No obstante lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes de la mesa de atención del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el Manual de Convivencia. De la citación se dejará constancia.
- Y los demás pasos contemplados en el manual de convivencia.

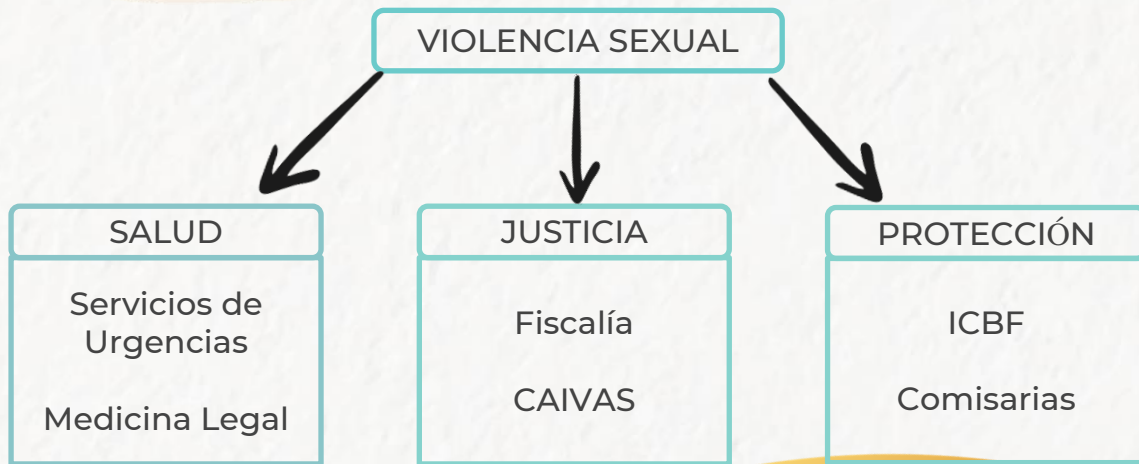


## RUTA EXTERNA

**CÓDIGO FUCSIA** : Se activa en todos los casos, cuando solo son estudiantes o cuando son estudiantes con personas externas.

Para la atención a víctimas de violencias sexuales se despliegan rutas específicas en tres sectores: **salud, protección y justicia**. Estas rutas nos permiten la identificación y comprensión de las competencias de las diferentes instituciones responsables de la prevención, identificación, atención, protección y reparación de los delitos de violencia sexual.

- Se puede activar individualmente por cualquiera de las tres rutas, sin embargo, en las primeras 72 horas del suceso es de particular relevancia acudir de inmediato a la ruta de salud. Por ser un delito penal siempre se debe remitir a Fiscalía.
- Toda persona, entidad pública o privada en cuanto tenga conocimiento de un caso de Violencia Sexual, está en la obligación de activar la Ruta de Atención Integral a Víctimas.
- En el Municipio de Medellín se tiene la Línea 123 Social, la cual tiene la competencia de atender todas las denuncias del territorio y cuenta con un equipo psicosocial solamente para el tema de Niñas, Niños y Adolescentes, el cual realiza la constatación de situaciones y activación de rutas de atención específicas al caso reportado.
- En caso que la comunicación con la línea 123 social no llegase a darse, el ciudadano, puede también hacer llamados a los cuadrantes de policía del sector de ocurrencia del caso.



**Ruta de salud:** Esta ruta se rige a partir de la Resolución 459 de 2012, y es de obligatorio cumplimiento para los actores, tanto públicos como privados, que integran el Sistema General de Seguridad Social en Salud. En esta ruta es importante resaltar los siguientes aspectos:

- Un caso de violencia sexual deberá ser atendido siempre a través de un servicio de urgencias, independientemente del tiempo transcurrido desde el suceso.
- Si aún no han transcurrido más de 72 horas, en los casos donde ha habido contacto sexual se podrá proporcionar profilaxis para disminuir el riesgo de contagio de Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) y VIH, además de anticoncepción de emergencia para reducir el riesgo de embarazo y aún se posibilita la toma de material probatorio. En esto radica la importancia de activar la ruta de salud de forma inmediata una vez se tenga conocimiento del evento.
- Debe tenerse presente que si han pasado más de 72 horas desde el acto violento podrá aún brindarse atención médica y en salud mental, ofrecerse asesoría para IVE (Interrupción voluntaria del embarazo) y se podrán realizar las remisiones pertinentes a los especialistas y programar los seguimientos que se requieran según el caso.





**Ruta de Justicia:** El desarrollo de esta ruta se da a través de la Fiscalía General de la Nación - Centro de Atención a Víctimas de Violencia Sexual “CAIVAS”, este proceso procura garantizar a la víctima sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación.

¿Qué hacer para activar la ruta ?

Para interponer la denuncia se puede acudir a la unidad de reacción inmediata (URI) ubicada en el bunker, CAIVAS de la Fiscalía General de la Nación o Policía Judicial (CTI, SIJIN, DIJIN).

Email reporte anónimo Fiscalía;  
[denunciaanonima@fiscalia.gov.co](mailto:denunciaanonima@fiscalia.gov.co)

No tiene pestaña para ese delito en el aplicativo virtual

CAIVAS; 3852600 CRA 44 # 31-156

Una vez iniciada la indagación preliminar la víctima tiene derecho a acceder a la información del estado del proceso y su representación en el proceso penal por medio de profesional en derecho y de resultar necesario la Fiscalía o la víctima pueden solicitar ante el Juez con Función de Control de Garantías medidas de Atención y Protección a su favor.



**Ruta de Protección:** A fin de garantizar la restitución de los derechos de niños, niñas y adolescentes es importante tener en cuenta:

Se podrá recurrir a la Comisaría de Familia más cercana si el hecho violento ha ocurrido al interior de la familia.

Si el presunto agresor está por fuera del núcleo familiar o es un desconocido, podrá dirigirse al Centro Zonal de ICBF más cercano.

